

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SITO EN CALLE MARTÍNEZ MONTAÑEZ, 8 DE JAÉN Y LA SEDE DEL EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL EN JAÉN.(CONTR.: 2025/628222)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Francisco José Solano Rodríguez**, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Jaén, cargo para el que fue nombrado por Decreto 365/2022, de 7 de septiembre, y en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 19 y Disposiciones Adicionales Tercera y Séptima, y por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, así como por la Orden de 11 de mayo de 2025, en su artículo 11, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

De otra parte, **Dº. Santiago García Vazquez**, con D.N.I. ***9102*, actuando en nombre y representación de ISS FACILITY SERVICES, S.A., con N.I.F. nº A-61895371, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. José Alberto Marín Sánchez, mediante escritura de fecha 23 de diciembre de 2024, bajo el nº 2010 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Sevilla con fecha 20 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad* de fecha 7 de Octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Jaén con fecha 21 de Octubre de 2025 (Informe n.º2025/117).

TERCERO.- La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de Noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de Noviembre de 2025, por importe de diecinueve mil setenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (19.078,63 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de Noviembre de 2025, y en el DOUE el 6 de Noviembre de 2025.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		10/02/2026 12:03:21	PÁGINA: 1 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzYwMjE0ZmYxYzgyMDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Jaén de fecha 22 de Enero de 2026 , a la empresa ISS FACILITY SERVICES, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía en Jaén con fecha 5 de Febrero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Santiago García Vazquez , en nombre y representación de ISS FACILITY SERVICES, S.A se compromete a la realización del contrato de Limpieza de la sede del Equipo Técnico Provincial (ETP) ubicada en el paraje “El Neveral”LOTE 2, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] ², y con la oferta presentada.

LOTE	EMPRESAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA excluido)	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA Incluido)
2	ISS FACILITY SERVICES S.A.	17.676,00 €	21.387,96 €

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- Las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Bolsa de horas: Compromiso de puesta a disposición de una bolsa gratuita y adicional de 60 horas durante el período de ejecución del contrato, a demanda del responsable del contrato del lote 2, comprendido en el objeto de este contrato, para la realización de servicios de limpieza de carácter extraordinario, sin coste para la Administración.

2. Limpieza cristalería en altura: Compromiso de realizar dos limpiezas de la cristalería exterior en altura, en el Lote 2, comprendido en el objeto del contrato, sin coste para la Administración.

3. Desinfección, desratización y desinsectación: Compromiso de prestación de dos servicios de desinfección, desratización y desinsectación, durante el período de ejecución del contrato, del lote 2, comprendido en el objeto de este contrato, sin coste para la Administración.

- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son

² En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		10/02/2026 12:03:21	PÁGINA: 2 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzYwMjE0ZmYxYzgyMDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Las sustituciones del Personal que causen baja por incapacidad temporal deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del segundo día de ocurrir aquella, para combatir el paro de larga duración y, en especial el de las mujeres.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de diecisiete mil seiscientos setenta y seis euros (17.676,00 € euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de tres mil setecientos once euros con noventa y seis céntimos (3711,96 euros), siendo el importe total del contrato Veintiún mil trescientos ochenta y siete euros con noventa y seis céntimos, IVA incluido, de (21.387,96 euros)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARI A	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	G/12S/22700/23	8.838,00	1.855,98	10.693,98
2027	G/12S/22700/23	8.838,00	1.855,98	10.693,98

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose el 1 de Marzo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo de 18 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 30 de Diciembre de 2025, una garantía definitiva⁴ por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (883,80 EUROS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001230173371, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		10/02/2026 12:03:21	PÁGINA: 3 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzYwMjE0ZmYxYzgyMDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

Siendo este contrato de mera actividad o medios (que se extingue por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad), en principio no ha lugar a prever un plazo de garantía con carácter general (artículo 311.6 LCSP).

- El plazo de garantía será de 2 meses, respecto a los servicios de desinsectación, desinfección y desratización

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		10/02/2026 12:03:21	PÁGINA: 4 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzYwMjE0ZmYxYzgyMDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		10/02/2026 12:03:21	PÁGINA: 5 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzYwMjE0ZmYxYzgyMDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Fco. José Solano Rodríguez

Fdo.: Dº. Santiago García Vazquez



FRANCISCO JOSE SOLANO RODRIGUEZ		10/02/2026 12:03:21	PÁGINA: 6 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzYwMjE0ZmYxYzgyMDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	